

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

Grupo / Clase de Proceso:

☐

Proceso Ejecutivo Singular

No. Cuadernos:

1

Folios Correspondientes:

ACUMULADA

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)

Edificio Epicentro

Dirección Notificación

Calle 122 No. 15-09

No. C.C. Nit.

Teléfono

APODERADO

(s)

1º Apellido

Prado

2º Apellido

Prado

37.823.588

No. C.C. Nit.

No.

Teléfono

6122698

DEMANDADO (S)

1º Apellido

Vicente

2º Apellido

Guarín Torres

No. C.C. Nit.

Teléfono

696

Firma Apoderado
T.P.No. 37



SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

MARIELA PRADA PRADA, mayor de edad, identificada con C.C. No.37.823.588 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Abogada titulada en ejercicio con T.P. No.37.148 del C.S.de la J., actuando conforme al poder otorgado por la señora **MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR**, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756, expedida en Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que instauró demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de propietario del **GARAJE No.29**, y esta a su vez, previo los trámites legales correspondientes sea **ACUMULADA** a la demanda inicial, **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, radicado bajo el **No.2011-696**, que se adelanta en su Despacho, y en consecuencia se libre mandamiento de pago a favor de mi representada, y en contra de la demandado por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

1	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2010.
2	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2010.
3	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2011.
4	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2011.
5	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2011.
6	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2011.
7	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2011.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-44089
BOGOTÁ D.C.

MARIELA PRADA PRADA**ABOGADA****ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA**

8	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2011.
9	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2011.
10	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2011.
11	Por la suma CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2011.
12	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2011.
13	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2011.
14	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2011.
15	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2012.
16	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2012.
17	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2012.
18	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2012.
19	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2012.
20	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2012.
21	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2012.
22	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2012.
23	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

	concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2012.
24	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2012.
25	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2012.
26	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2012.
27	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2013.
28	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2013.
29	Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2013.
30	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2013.
31	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2013.
32	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2013.
33	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2013.
34	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2013.
35	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2013.
36	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2013.
37	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2013.
38	Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$46.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2013.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

	de Diciembre de 2013.
39	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2014.
40	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014.
41	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2014.
42	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2014.
43	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2014.
44	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2014.
45	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2014.
46	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2014.
47	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Seguro correspondiente al mes de Septiembre de 2010.
48	Por todos los intereses moratorios de todas las anteriores sumas mencionadas desde que se hicieron exigibles y hasta que se efectuó el pago de las mismas.
49	Por todas las sumas que se sigan causando durante el proceso hasta su terminación.
50	Por las costas del proceso.

HECHOS:

1.- El demandado es propietario del **GARAJE No.29**, que se encuentra en el **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, ubicado en la calle 122 No.15-09 de esta ciudad.

2.- Mi poderdante promovió demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del demandado, proceso que cursa en su Despacho.

3.-Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

4.-El demandado ha sido requerido en varias oportunidades para el pago sin haberse obtenido.

5.- El demandado a la fecha en calidad de propietario del **GARAJE No.29**, se le causado nuevas obligaciones por los siguientes conceptos:

Por concepto de cuotas ordinarias de administración:

1. Las comprendidas entre los meses de Noviembre a Diciembre del año 2010.
2. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2011.
3. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2012.
4. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2013.
5. Las comprendidas entre los meses de Enero a Septiembre del año 2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art.23, 488, 489.491, 513 Titulo 27 del CPC, art.29 de la ley 675 del 200 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA y CUANTIA:

Es usted Señor Juez competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, cuantía y domicilio de las partes.

PRUEBAS:

Téngase como prueba documental:

- 1.- Poder
- 2.- Personería jurídica
- 3.- Certificación de la obligación
- 4.- Certificado de intereses bancarios

ANEXOS:

- 1.- Los relacionados como pruebas
- 2.- Copia de la demanda para el traslado
- 3.- Copia simple para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

La suscrita las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la avenida 19 No. 125-65 oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: Carrera 15 No.124-30 de esta ciudad

DEMANDADO: Carrera 15 No.124-30 Local 2-017de esta ciudad

Del Señor Juez, atentamente,



MARIELA PRADA PRADA

C.C. No. 37.823.588 de B.ga

T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION DE OBLIGACION

MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756, expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, Resolución No.010 del 18 Febrero de 1988, emitida por la alcaldía Local de Usaquén; Certifico que **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, propietario de **GARAJE No.29**, que se encuentra en mora de cancelar las siguientes cuotas de ordinarias de administración por las siguientes sumas de dinero:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2010.	40.000
2	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2010.	40.000
3	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2011.	42.300
4	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2011.	42.300
5	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Marzo del año 2011.	42.300
6	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Abril del año 2011.	42.300
7	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Mayo del año 2011.	42.300
8	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Junio del año 2011.	42.300
9	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Julio del año 2011.	42.300
10	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Agosto del año 2011.	42.300

11	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Septiembre del año 2011.	42.300
12	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Octubre del año 2011.	42.300
13	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2011.	42.300
14	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2011.	42.300
15	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2012	45.000
16	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2012.	45.000
17	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Marzo del año 2012.	45.000
18	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Abril del año 2012.	45.000
19	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Mayo del año 2012.	45.000
20	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Junio del año 2012.	45.000
21	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Julio del año 2012.	45.000
22	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Agosto del año 2012.	45.000
23	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Septiembre del año 2012.	45.000
24	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Octubre del año 2012.	45.000
25	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2012.	45.000

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenta mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	30-Nov-02	19,76	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	31-Dic-02	19,69	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Ene-03	19,64	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	28-Feb-03	19,78	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	31-Mar-03	19,49	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	30-Abr-03	19,81	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-May-03	19,89	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jul-03	19,44	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Ago-03	19,88	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	30-Sep-03	20,12	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Oct-03	20,04	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Sep-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	31-Dic-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Dec-03	31-Dic-03	19,81	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	388	31-Mar-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	937	30-Jun-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	1486	30-Sep-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	2039	30-Dic-09	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	699	30-Mar-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1311	30-Jun-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	1920	30-Sep-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	2476	30-Dic-10	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	487	31-Mar-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1047	30-Jun-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	1684	30-Sep-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	465	30-Mar-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	984	29-Jun-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1528	28-Sep-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	2200	28-Dic-12	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	0605	27-Mar-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1192	28-Jun-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1779	30-Sep-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	2372	30-Dic-13	01-Abr-14	30-Jun-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Oct-05	30-Oct-05	-	-	0503	31-Mar-14	01-Jul-14	30-Sep-14	-	-
						1041	27-Jun-14	01-Oct-14	30-Dic-14	-	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

(17)

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

	de Diciembre de 2013.
39	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2014.
40	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014.
41	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2014.
42	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2014.
43	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2014.
44	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2014.
45	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2014.
46	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2014.
47	Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$47.100) , por concepto de cuota de Seguro correspondiente al mes de Septiembre de 2010.
48	Por todos los intereses moratorios de todas las anteriores sumas mencionadas desde que se hicieron exigibles y hasta que se efectuó el pago de las mismas.
49	Por todas las sumas que se sigan causando durante el proceso hasta su terminación.
50	Por las costas del proceso.

HECHOS:

- 1.- El demandado es propietario del **GARAJE No.29**, que se encuentra en el **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, ubicado en la calle 122 No.15-09 de esta ciudad.
- 2.- Mi poderdante promovió demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del demandado, proceso que cursa en su Despacho.
- 3.- Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.

(18)

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

4.-El demandado ha sido requerido en varias oportunidades para el pago sin haberse obtenido.

5.- El demandado a la fecha en calidad de propietario del **GARAJE No.29**, se le causado nuevas obligaciones por los siguientes conceptos:

Por concepto de cuotas ordinarias de administración:

1. Las comprendidas entre los meses de Noviembre a Diciembre del año 2010.
2. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2011.
3. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2012.
4. Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del año 2013.
5. Las comprendidas entre los meses de Enero a Septiembre del año 2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art.23, 488, 489.491, 513 Título 27 del CPC, art.29 de la ley 675 del 200 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA y CUANTIA:

Es usted Señor Juez competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, cuantía y domicilio de las partes.

PRUEBAS:

Téngase como prueba documental:

- 1.- Poder
- 2.- Personería jurídica
- 3.- Certificación de la obligación
- 4.- Certificado de intereses bancarios

ANEXOS:

- 1.- Los relacionados como pruebas
- 2.- Copia de la demanda para el traslado
- 3.- Copia simple para el archivo del Juzgado.

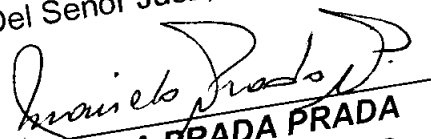
NOTIFICACIONES:

La suscrita las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la avenida 19 No. 125-65 oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: Carrera 15 No.124-30 de esta ciudad

DEMANDADO: Carrera 15 No.124-30 Local 2-017de esta ciudad

Del Señor Juez, atentamente,



MARIELA PRADA PRADA

C.C. No. 37.823.588 de B.ga

T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenta mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
						1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

20

CERTIFICACION DE OBLIGACION

MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756, expedida en Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, con domicilio en esta ciudad, Nit.800.020.281-0, y personería Jurídica mediante Resolución No.010 del 18 Febrero de 1988, emitida por la alcaldía Local de Usaquén; Certifico que **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, propietario de **GARAJE No.29**, que se encuentra en mora de cancelar las siguientes cuotas de ordinarias de administración por las siguientes sumas de dinero:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2010.	40.000
2	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2010.	40.000
3	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2011.	42.300
4	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2011.	42.300
5	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Marzo del año 2011.	42.300
6	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Abril del año 2011.	42.300
7	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Mayo del año 2011.	42.300
8	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Junio del año 2011.	42.300
9	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Julio del año 2011.	42.300
10	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Agosto del año 2011.	42.300

11	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Septiembre del año 2011.	42.300
12	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Octubre del año 2011.	42.300
13	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2011.	42.300
14	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2011.	42.300
15	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2012	45.000
16	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2012.	45.000
17	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de	45.000

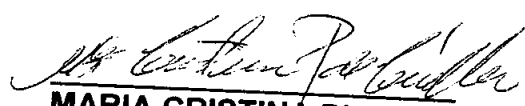
26	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2012.	45.000
27	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2013.	45.000
28	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2013.	45.000
29	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Marzo del año 2013.	45.000
30	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Abril del año 2013.	46.100
31	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Mayo del año 2013.	46.100
32	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Junio del año 2013.	46.100
33	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Julio del año 2013.	46.100
34	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Agosto del año 2013.	46.100
35	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Septiembre del año 2013.	46.100
36	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Octubre del año 2013.	46.100
37	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2013.	46.100
38	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2013.	46.100
39	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2014	47.100
40	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2014.	47.100

93

41	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Marzo del año 2014	47.100
42	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Abril del año 2014.	47.100
43	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Mayo del año 2014.	47.100
44	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Junio del año 2014.	47.100
45	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Julio del año 2014.	47.100
46	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Agosto del año 2014.	47.100
47	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Septiembre del año 2014.	47.100
48	Por todos los intereses moratorios de todas las anteriores sumas mencionadas desde que se hicieron exigibles, y hasta que se efectuó el pago de las mismas.	

La tasa de interés por mora de las anteriores sumas, corresponde al dos por ciento (2%), causados a partir del día treinta (30) del correspondiente mes.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR
Representante Legal



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2462 del 28 de Julio de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO EPICENTRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 122 # 15 - 09 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La presente inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7304 del 12 de Diciembre de

Radicado No. 20140130350591
Fecha: 29/09/2014



54

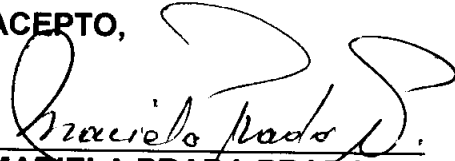
SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD.

MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756, expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, con domicilio en esta ciudad, Nit.800.020.281-0, y personería Jurídica mediante Resolución No.010 del 18 Febrero de 1988, emitida por la alcaldía Local de Usaqué; manifiesto respetuosamente al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIELA PRADA PRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.37'823.588 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residenciada en esta ciudad, Abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.37.148 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre de la entidad que represento, presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra de **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, propietario de **GARAJE No.29**, y esta a su vez, previo los trámites legales correspondientes sea **ACUMULADA** al **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, radicado bajo el No.2011-0696, que se adelanta en su Despacho, y en consecuencia obtener el recaudo de obligación que adeuda a la entidad a cual represento, *y de los sumos que se sigan causando en el desarrollo del proceso.*

La Abogada **PRADA PRADA**, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir y cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general para que realice todas las acciones y recursos conducentes para el logro de lo encomendado.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR
C.C.No.41.489.756 Bogotá

ACEPTO,

MARIELA PRADA PRADA
C.C. No.37.823.588 B.ga
T.P. 37.148 del C. S. de la J.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE FAMILIA

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.**

MARIELA PRADA PRADA, mayor de edad, identificada con C.C. No.37.823.588 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, Abogada titulada en ejercicio con T.P. No.37.148 del C.S.de la J., actuando conforme al poder otorgado por la señora **MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR**, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756, expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que instauo demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, en calidad de propietario del **GARAJE No.29**, y esta a su vez, previo los trámites legales correspondientes sea **ACUMULADA** a la demanda inicial, **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, radicado bajo el **No.2011-696**, que se adelanta en su Despacho, y en consecuencia se libre mandamiento de pago a favor de mi representada, y en contra de la demandado por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

1	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2010.
2	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2010.
3	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2011.
4	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2011.
5	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2011.
6	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2011.
7	Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$42.300) , por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2011.

**AVENIDA 19 NO. 125-65 OFICINA 403 TELÉFONO CELULAR 317-4408960
BOGOTÁ D.C.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

Proceso de Ejecución Civil No. 08.OCT. 2014

00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
PRESIDENTE DEL JUEGO SOCIAL
01 JUL 2014

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Maribel
Prada Prada 2 quien presentara

C.C. No. 37823588 Bucaramanga 2
y T.P. 37148 General No.

y mencionó que (s) (n) (s) que se leuda (r) los poas (s)
en pinto y (s). Y us lo rama que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Compareciente: Maribel Prada

El Secretario(s): Maribel Prada

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **24 NOV. 2014** de dos mil catorce (2014)

Rad.:026-2011-00696
(Acumulada)

Reunidos los requisitos legales de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 488 y 497 del C. de P. Civil, se RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **EDIFICIO EPICENTRO P.H.** contra **JOSÉ VICENTE MURIEL CORTÉS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de esta providencia, sufrague a la parte actora, las siguientes sumas de dinero:

(i) \$80.000.00, por concepto de 2 cuotas de administración correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2010, a razón de \$40.000.00, cada cuota, representadas en la certificación aportada como base de recaudo.

(ii). \$507.600.00, por concepto de 12 cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, a razón de \$42.300.00, cada cuota, representadas en la certificación aportada como base de recaudo.

(iii). \$675.000.00, por concepto de 15 cuotas de administración correspondientes a los meses de enero de 2012 a marzo de 2013, a razón de \$45.000.00, cada cuota, representadas en la certificación aportada como base de recaudo.

(iv). \$414.900.00, por concepto de 9 cuotas de administración correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2013, a razón de \$46.100.00, cada cuota, representadas en la certificación aportada como base de recaudo.

(v). \$423.900.00, por concepto de 9 cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2014, a razón de \$47.100.00, cada cuota, representadas en la certificación aportada como base de recaudo.

(vi). Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante permitida, desde que cada una de las anteriores obligaciones se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

(vii). Por las cuotas de administración que se continúen generando en el transcurso del proceso, junto con los intereses de mora en los términos ya ordenados; cuotas que en su oportunidad deberán acreditarse en debida forma.

Segundo: Notifíquese al ejecutado la presente decisión por estado, de acuerdo a lo reglado en el numeral segundo del artículo 540 del estatuto procesal civil, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Tercero: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer en los términos del numeral tercero del artículo. 540 del C. de P. Civil. Procédase de conformidad.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGAO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00696
 DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
 CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES

DEMANDA ACUMULADA

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Nov-10	01/12/2010	40.000	40.000	14,21	21,32	1,62	31	662	662
Dic-10	01/01/2011	40.000	80.000	15,61	23,42	1,77	31	1.442	2.104
Ene-11	01/02/2011	42.300	122.300	15,61	23,42	1,77	28	1.991	4.095
Feb-11	01/03/2011	42.300	164.600	15,61	23,42	1,77	31	2.967	7.062
Mar-11	01/04/2011	42.300	206.900	17,69	26,54	1,98	30	4.042	11.104
Abr-11	01/05/2011	42.300	249.200	17,69	26,54	1,98	31	5.030	16.134
May-11	01/06/2011	42.300	291.500	17,69	26,54	1,98	30	5.694	21.828
Jun-11	01/07/2011	42.300	333.800	18,63	27,95	2,07	31	7.059	28.887
Jul-11	01/08/2011	42.300	376.100	18,63	27,95	2,07	31	7.953	36.840
Ago-11	01/09/2011	42.300	418.400	18,63	27,95	2,07	30	8.562	45.402
Sep-11	01/10/2011	42.300	460.700	19,39	29,09	2,15	31	10.096	55.499
Oct-11	01/11/2011	42.300	503.000	19,39	29,09	2,15	30	10.668	66.166
Nov-11	01/12/2011	42.300	545.300	19,39	29,09	2,15	31	11.950	78.117
Dic-11	01/01/2012	42.300	587.600	19,92	29,88	2,20	31	13.191	91.307
Ene-12	01/02/2012	45.000	632.600	19,92	29,88	2,20	28	12.826	104.134
Feb-12	01/03/2012	45.000	677.600	19,92	29,88	2,20	31	15.211	119.345
Mar-12	01/04/2012	45.000	722.600	20,52	30,78	2,26	30	16.117	135.462
Abr-12	01/05/2012	45.000	767.600	20,52	30,78	2,26	31	17.691	153.153
May-12	01/06/2012	45.000	812.600	20,52	30,78	2,26	30	18.124	171.278
Jun-12	01/07/2012	45.000	857.600	20,86	31,29	2,29	31	20.056	191.334
Jul-12	01/08/2012	45.000	902.600	20,86	31,29	2,29	31	21.108	212.442
Ago-12	01/09/2012	45.000	947.600	20,86	31,29	2,29	30	21.446	233.887
Sep-12	01/10/2012	45.000	992.600	20,89	31,34	2,30	31	23.242	257.130
Oct-12	01/11/2012	45.000	1.037.600	20,89	31,34	2,30	30	23.512	280.642
Nov-12	01/12/2012	45.000	1.082.600	20,89	31,34	2,30	31	25.350	305.992
Dic-12	01/01/2013	45.000	1.127.600	20,75	31,13	2,28	31	26.247	332.239
Ene-13	01/02/2013	45.000	1.172.600	20,75	31,13	2,28	28	24.653	356.891
Feb-13	01/03/2013	45.000	1.217.600	20,75	31,13	2,28	31	28.342	385.233
Mar-13	01/04/2013	45.000	1.262.600	20,83	31,25	2,29	30	28.538	413.771
Abr-13	01/05/2013	46.100	1.308.700	20,83	31,25	2,29	31	30.566	444.337
May-13	01/06/2013	46.100	1.354.800	20,83	31,25	2,29	30	30.622	474.959
Jun-13	01/07/2013	46.100	1.400.900	20,34	30,51	2,24	31	32.036	506.996
Jul-13	01/08/2013	46.100	1.447.000	20,34	30,51	2,24	31	33.090	540.086
Ago-13	01/09/2013	46.100	1.493.100	20,34	30,51	2,24	30	33.043	573.129
Sep-13	01/10/2013	46.100	1.539.200	19,85	29,78	2,20	31	34.444	607.574
Oct-13	01/11/2013	46.100	1.585.300	19,85	29,78	2,20	30	34.331	641.905
Nov-13	01/12/2013	46.100	1.631.400	19,85	29,78	2,20	31	36.507	678.413
Dic-13	01/01/2014	46.100	1.677.500	19,65	29,48	2,18	31	37.202	715.615
Ene-14	01/02/2014	47.100	1.724.600	19,65	29,48	2,18	28	34.545	750.160
Feb-14	01/03/2014	47.100	1.771.700	19,65	29,48	2,18	31	39.291	789.451
Mar-14	01/04/2014	47.100	1.818.800	19,63	29,45	2,17	30	38.999	828.451
Abr-14	01/05/2014	47.100	1.865.900	19,63	29,45	2,17	31	41.343	869.793
May-14	01/06/2014	47.100	1.913.000	19,63	29,45	2,17	30	41.019	910.813
Jun-14	01/07/2014	47.100	1.960.100	19,33	29,00	2,14	31	42.838	953.650

En la fecha 19 FEB 2015
conforme lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 1712 de 2014
y vance de: *apc*
La Secretaría *JP*



República de Colombia
Ejecutivo del Poder Público
Oficina de Asesoría Civil
Unidad de Ejecución U.C.
Calle 127 No. 127-127

27 FEB 2015

Al señor *Alfonso* en el orden de la Ley 1712 de 2014

Observaciones: *Vencimiento Traslado*

El (la) Sr. (a) *Y*

P. VICENTE MURIEL CORTES
36

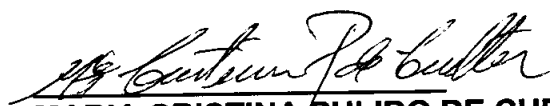
CERTIFICACION DE OBLIGACION

MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO P.H.**, con domicilio en esta ciudad, Nit.800.020.281-0, y personería Jurídica mediante Resolución No.010 del 18 Febrero de 1988, emitida por la alcaldía Local de Usaquén; **CERTIFICO** que **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, propietario de **GARAJE No.29**, se encuentra en mora de cancelar las siguientes cuotas de ordinarias de administración por las siguientes sumas de dinero:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Noviembre del año 2014.	45.000
2	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre del año 2014.	45.000
3	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Enero del año 2015.	45.000
4	Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de Febrero del año 2015.	45.000
5	Por todos los intereses moratorios de todas las anteriores sumas mencionadas desde que se hicieron exigibles, y hasta que se efectuó el pago de las mismas.	

La tasa de interés por mora de las anteriores sumas, corresponde al dos por ciento (2%), causados a partir del día treinta (30) del correspondiente mes.

Atentamente,



MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR
Representante Legal

31

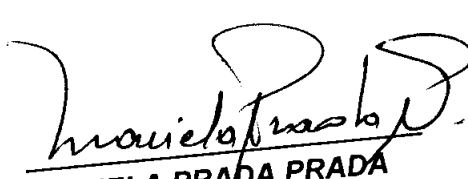
MARIELA PRADA PRADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
RADICADO No. 2011-696

Tuy 2 fls
extra.

Respetuosamente, apporto y allego certificación de obligación de las cuotas de administración que se han generado en el transcurso del proceso.


MARIELA PRADA PRADA
C.C. No. 37.823.588 de B/ga.
T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

Carrera 8 No.14-35 Oficina 413 Tel. Cel.317-4408960 Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

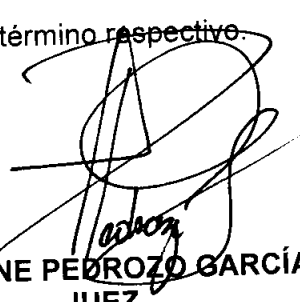
Rad.:026-2011-0696 (demanda
 acumulada)

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que presentó la parte actora, porque en la demanda acumulada no se ha proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a las cargas procesales que allí se le ordenaron.

Por ello, y de otro lado, se **requiere a la parte actora** para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del **artículo 317 del Código General del Proceso**, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral tercero del auto de 24 de noviembre de 2014 (fls. 32 a 33), dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

Por Secretaría, contrólese el término ~~respectivo~~.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 2/2 C. 3

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2015

Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

Rad.:026-2011-00696

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto proferido el 3 de marzo del año en curso, y que al momento en que ingresó el expediente al Despacho, ya se había configurado el término previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso, de la demanda acumulada, por desistimiento tácito.
2. Téngase en cuenta que no se decretaron medidas cautelares.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</u> Bogotá, D.C., 30 de abril de 2015 Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
